



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE DICIEMBRE DE 1995	5555
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. 9548

**JUICIO AGRARIO No. 391/93
POB: "TOMAS GARRIDO CANABAL"
MPIO: COMALCALCO
EDO: TABASCO
ACC: DOTACION DE TIERRAS**

MAGISTRADO FONENTE: DOCTOR GONZALO ARMIENTA CALDERON
SECRETARIO: LICENCIADO HERIBERTO ARRIAGA GARZA

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

Visto para resolver el juicio agrario número 391/93 que corresponde al expediente original 1328, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "TOMAS GARRIDO CANABAL", ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, un grupo compuesto de cuarenta y tres individuos elevó solicitud al Gobernador del Estado de Tabasco sobre dotación de tierras, a efecto de conformar un ejido para el que propusieron el nombre de "TOMAS GARRIDO CANABAL", señalando como terrenos probablemente afectables los conocidos con la denominación de "LA ALFARERÍA".

En el propio memorial fueron propuestos Uriel Fonseca Domínguez, Silvia Arce Rodríguez y Margarita Rodríguez Bernardo, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo. Asimismo, se planteó el propósito de que la eventual dotación comprendiera área habitacional, "área de comercialización" (sic) y área de producción.

2o.- En diligencia previa a la instauración, el investigador de campo Nelson Narez Alfonso realizó inspección ocular en el predio denominado "LA ALFARERÍA", con superficie de 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas), según acta de veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y seis; rindiendo informe de veintisiete de los mismos, donde asentó haber encontrado la heredad con cuatro hectáreas cultivadas con maíz, seis con plantas de cacao, quince con árboles como "jahuacte, platanillo, jolosín y estribales, los cuales alcanzan una altura de 6 a 8 metros" y quince de selva virgen.

La propietaria del citado predio Rosa María Cortina Peralta, mediante escrito de doce de enero de mil novecientos ochenta y siete, aportó al expediente recibos por entrega de cacao y constancias extendidas en su favor por la Unión Nacional de Productores de Cacao y la Asociación Local Agrícola de Productores de Cacao de Comalcalco, Tabasco.

3o.- El trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta del Estado dio inicio al expediente de dotación de tierras, registrándolo bajo el número 1328.

La solicitud fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, edición número 4687.

4o.- La elaboración del censo agrario fue encomendada por la Comisión al investigador de campo José de la O. Hernández, quien rindió

informe de los trabajos efectuados el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, asentando un resultado de treinta y seis individuos capacitados aprobados en junta censal. A su reporte, el comisionado agregó acta de elección del Comité Particular Ejecutivo de diecisiete del mes y año referidos, donde resultaron escogidos Javier Arrieta Arce, José C. Alejandro, Alejandro y Jorge Castillo Montalvo para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Los nombramientos fueron expedidos por el Presidente y el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa, en favor de las personas señaladas.

Obra en el expediente documentación de propiedad, plano y contrato de crédito refaccionario relativos al predio denominado "LA ESPERANZA", con superficie de 42-28-96.94 (cuarenta y dos hectáreas, veintiocho áreas, noventa y seis centiáreas con noventa y cuatro miliáreas). También corren agregados, reproducción escritural y plano de la heredad "EL RECUERDO", con superficie de 8-36-91 (ocho hectáreas, treinta y seis áreas, noventa y una centiáreas); así como constancias expedidas por el Delegado Catastral en Comalcalco, Tabasco, referentes a los predios "LA RINCONADA", con superficie de 22-13-25 (veintidós hectáreas, trece áreas, veinticinco centiáreas); "LA GUADALUPE", con 28-65-20.95 (veintiocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, veinte centiáreas con noventa y cinco miliáreas) y "SAN SILVERIO", con 44-90-34.96 (cuarenta y cuatro hectáreas, noventa áreas, treinta y cuatro centiáreas con noventa y seis miliáreas). Fondos todos ellos pertenecientes a la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social.

50.- En autos aparece acta de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, donde se asienta la entrega precaria de una superficie de 31-69-55 (treinta y una hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas), al grupo solicitante; refiriéndose que el terreno fue puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Documento en que aparecen como firmantes dos representantes de dicha dependencia; siendo identificado el predio como "LA PIEDRA".

El veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, el núcleo rural denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", celebró con el Banco de Crédito Rural del Golfo, contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, por un monto de doscientos veinticinco millones de pesos.

60.- Según reproducción escritural anexada a la causa, el predio "LA RINCONADA", fue adquirido por la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, por escritura pública número 2,141 de veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con superficie de

22-13-25 (veintidós hectáreas, trece áreas, veinticinco centiáreas); la cual fue inscrita bajo el número 439, volumen 71, el veinte de abril del año indicado, en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco. Otro predio rústico adquirido por la misma organización en la rancharía "CHICHICAPA", con superficie de 42-94-71.28 (cuarenta y dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y una centiáreas con veintiocho miliáreas), cuya operación consta en escritura pública número 841 de primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tiene inscripción número 89, volumen 69, de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la oficina registral mencionada.

70.- La Comisión Agraria Mixta encomendó al topógrafo Miguel Angel Cárdenas Hernández, realizar los trabajos técnicos e informativos en el presente asunto, de los cuales rindió informe de trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, haciendo saber lo siguiente:

a). El "grupo principal de solicitantes" se localiza en la rancharía "ZAPOTAL", Municipio de Comalcalco, Tabasco.

b). Se notificó a los propietarios de los predios rústicos tocados en sus linderos por el radio de siete kilómetros.

c). El predio "LA PIEDRA", donde se efectuó entrega precaria de tierras al grupo petionario, tiene una superficie analítica de 63-42-65 (sesenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y cinco centiáreas), y se encuentra inscrito a nombre de la Sociedad Gustavo de la Fuente, bajo el número 742, folio 1789 y siguientes, volumen 67, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; precisando el comisionado que los solicitantes detentan una superficie de 27-85-81 (veintisiete hectáreas, ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas), mientras que cinco hectáreas están en posesión de grupo campesino diverso y el resto de la extensión está en ejercicio de dominio por la sociedad citada.

d). En cuanto a los predios denominados "SANTA LUCIA" y "LA RINCONADA", propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, el comisionado apuntó una superficie de 44-90-34.96 (cuarenta y cuatro hectáreas, noventa áreas, treinta y cuatro centiáreas con noventa y seis miliáreas) y 22-13-25 (veintidós hectáreas, trece áreas, veinticinco centiáreas), respectivamente; puntualizando que dos grupos campesinos se encontraban posesionados del terreno.

e). El predio denominado "LA GUADALUPE", con superficie analítica de 29-18-64.41 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas con cuarenta y una miliáreas), propiedad de la sociedad de solidaridad social ya aludida de trabajadores petroleros, se encuentra en posesión de campesinos con expediente instaurado bajo el nombre de "EL NORTE".

f). Predio rústico innominado propiedad de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, con superficie de 144-03-33 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas, treinta y tres centiáreas), soporta entrega precaria de terreno a un grupo campesino, donde el comisionado no advirtió ganado, sino sólo que está sembrado con diversos tipos de pasto.

g). En el radio de afectabilidad el comisionado dio cuenta de cuarenta y cinco conjuntos de pequeñas propiedades dedicadas primordialmente a la agricultura, donde las fracciones fluctúan de dos a diez hectáreas; y también de otros ciento cuarenta predios rústicos particulares predominantemente dedicados a la ganadería, con superficie que oscila entre las siete y las trescientas hectáreas, que encontró acotados y con llenos de ganado concordantes con la capacidad forrajera de los terrenos, así como con diversas instalaciones para la actividad pecuaria.

h). El comisionado opinó que la superficie técnicamente factible para dotación al grupo solicitante, era de 60-39-79.14 (sesenta hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas con catorce miliáreas), con afectación del predio "SANTA LUCIA", en 21-47-35.64 (veintiuna hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas con sesenta y cuatro miliáreas), "LA RINCONADA", en 11-06-62.50 (once hectáreas, seis áreas, sesenta y dos centiáreas con cincuenta miliáreas) y "LA PIEDRA", en 27-85-51 (veintisiete hectáreas, ochenta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas).

El comisionado anexó al expediente el plano informativo del radio legal. Asimismo, previamente, por informe de nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, había reportado el deslinde de cinco hectáreas ocupadas por grupo campesino diferente, de la superficie de entrega precaria efectuada en favor del núcleo solicitante.

8o.- Por oficio número 124 de once de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Registrador Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, informó a la Comisión Agraria Mixta que los predios "SAN SILVERIO" (hoy "Santa Lucia") y "LA GUADALUPE", no se encontraron registrados; estando únicamente catastrados. En cuanto a la heredad llamada "LA RINCONADA", expresó estar inscrita con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 439 del libro general de entradas, afectando el predio número 27,466, folio 191, del libro mayor, volumen 114.

9o.- En sesión efectuada el tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta del Estado aprobó dictamen positivo, proponiendo dotar al núcleo precarista con una superficie total de 60-39-79.14 (sesenta hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas con catorce miliáreas), para usos colectivos de los treinta y seis campesinos capacitados.

El veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, fue turnado el expediente original al Gobernador del Estado de Tabasco, a efecto de que produjera su mandamiento; el cual no se dio, devolviéndose las actuaciones con oficio número 1940 de veintiséis de diciembre del mismo año, por el Subsecretario de Gobierno.

10o.- El resumen y opinión del Delegado Agrario se formularon el treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos, mediante oficio número 1421; siendo su parecer en el sentido de ser confirmable el dictamen positivo de la Comisión Agraria Mixta. En la misma fecha remitió el expediente para efectos de subsecuente tramitación, a la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario.

11o.- A indicación del Consejero Presidente de la Sala Regional del Sureste del organismo referido, la Delegación Agraria destacó para practicar trabajos técnicos e informativos complementarios al ingeniero Alfredo Acosta Gómez, quien rindió informe el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, a efecto de precisar que habiéndose constituido en la rancharía donde se ubican los predios propuestos en afectación, no pudo realizar notificación personal al representante de la Sociedad Gustavo de la Fuente, propietaria de los terrenos, en virtud de que no existe casco ni encargado; fijando la cédula de notificación en el tablero de avisos del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, por un lapso de veintidós días, a partir del veintitrés del mes y año mencionados. Por otra parte, en cuanto a inspección ocular realizada en los predios "LA RINCONADA", "SANTA LUCIA" y "LA PIEDRA", el comisionado expresó que "se encuentran inexplorados por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos". El acta circunstanciada de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, aunque advierte que los terrenos están en posesión de los campesinos solicitantes, señala que el lapso prolongado de inexploración se determinó "por las condiciones en que se encuentran las instalaciones que existían y por la vegetación que permanece actualmente".

12o.- Mediante escrito de siete de enero de mil novecientos noventa y tres, expresaron su voluntad de separarse del grupo peticionario "TOMAS GARRIDO CANABAL", nueve personas, de nombres Mauro Avila Díaz, Teodora Collado Castillo, Angel Collado Castillo, María Esther Contreras Ramón, Elizabeth Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Roca, Rosa de la Fuente Méndez, Rogelio Hernández de los Santos y José del Carmen Hernández de los Santos; indicando en su ocurso renunciar a que se les constituyan derechos agrarios en tal núcleo, en virtud de estar inconformes con la superficie propuesta de dotación, que estimaron insuficiente para las necesidades agrarias de treinta y seis individuos capacitados. La puesta de su firma fue certificada por el Notario Público Número 2 de Comalcalco, Tabasco, con fecha veinticinco de los mismos.

13o.- En sesión plenaria del Cuerpo Consultivo Agrario efectuada el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, se aprobó dictamen positivo en la presente causa agraria, proponiendo una superficie de dotación de 60-39-79.14 (sesenta hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas con catorce miliáreas), con afectación de los predios "LA PIEDRA", "SANTA LUCIA" y "LA RINCONADA", propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social. En el considerando quinto del dictamen, se establece la procedencia de la afectación "en virtud de que esta superficie se encuentra abandonada y sin explotación alguna por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos".

El plano proyecto de localización, mismo que está agregado a los autos, fue aprobado por acuerdo dictado el diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

14o.- Una vez integrado el expediente del asunto, fue turnado para efectos de resolución definitiva a este Tribunal Superior Agrario, que lo radicó en su jurisdicción mediante auto dictado el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, registrándolo en el libro de gobierno con el número 391/93. De lo cual se notificó en términos de ley a los interesados, comunicándose a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad jurídica agraria, en sus aspectos individual y colectiva, está debidamente acreditada en los requisitos fijados en los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En efecto, no obstante que en la solicitud agraria se propuso el nombre de "TOMAS GARRIDO CANABAL", para la eventual constitución del ejido, lo cierto es que el núcleo rural existe en la rancharía "ZAPOTAL", según fue constatado por el comisionado para trabajos técnicos e informativos y asentado en el informe rendido el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno.

En cuanto a los individuos aceptados con capacidad en junta censal, si bien el informe consignó un número total de treinta y seis, mediante escrito de siete de enero de mil novecientos noventa y tres, cuyas firmas

fueron puestas ante fedatario público, según certificación con data del veinticinco de los mismos, nueve personas renunciaron al grupo solicitante y a ser beneficiados con derechos agrarios; siendo sus nombres Mauro Avila Díaz, Teodora Collado Castillo, Angel Collado Castillo, María Esther Contreras Ramón, Elizabeth Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Roca, Rosa de la Fuente Méndez, Rogelio Hernández de los Santos y José del Carmen Hernández de los Santos. Consecuentemente, la lista de capacitados se reduce a los siguientes:

1.- JAVIER ARRIETA ARCE; 2.- JOSE DE LA C. ALEJANDRO A.; 3.- MARIA DEL C. DOMINGUEZ HERNANDEZ; 4.- DOMINGA HERNANDEZ SANTOS; 5.- GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ; 6.- ISMAEL DE LA CRUZ HERNANDEZ; 7.- SANTIAGO MAY DE LA CRUZ; 8.- CONCEPCION CONTRERAS CUPIL; 9.- JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA ROSA; 10.- GILBERTO MAY DE LOS SANTOS; 11.- INOCENTE MONTEJO HERNANDEZ; 12.- URIEL FONSECA DOMINGUEZ; 13.- MARIA ELVIA SANCHEZ QUIROGA; 14.- LAZARO DE LA CRUZ HERNANDEZ; 15.- BRAULIO COLLADO TORRES; 16.- FAUSTO RAMOS RAMOS; 17.- CASILDA HERNANDEZ HERNANDEZ; 18.- GILBERTO JIMENEZ ZACARIAS; 19.- ANA MARIA DE LA ROSA DE LA CRUZ; 20.- GABRIEL JIMENEZ PEREZ; 21.- CONSTANTINO DE LA CRUZ OLAN; 22.- ADAN SAAVEDRA PONCE; 23.- SEBASTIAN BOLAINA LOPEZ; 24.- ROSALBA IBARRA CASTILLO; 25.- JUAN JIMENEZ ALCUDIA; 26.- JESUS DE LOS SANTOS GONZALEZ y 27.- JORGE OLAN JAVIER.

TERCERO.- El procedimiento se ajustó en su desarrollo a lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 20, 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Al definirse el radio legal previsto en el artículo 203 del invocado ordenamiento legal, el comisionado para trabajos técnicos e informativos estudió cuarenta y cinco conjuntos de pequeñas propiedades agrícolas, en las que advirtió superficies fluctuantes entre dos y diez hectáreas y ciento cuarenta heredades adicionales primordialmente dedicadas a la ganadería en las que hizo constatación de instalaciones, delimitación y llenos de ganado concordantes con la capacidad de forraje de las tierras. Terrenos todos ellos que por sus dimensiones, calidad de tierras, tipo de explotación y régimen de propiedad, no resultan afectables, puesto que cumplen con los supuestos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En lo tocante a los predios "LA PIEDRA", "SANTA LUCIA" y "LA RINCONADA", el comisionado apuntó en su reporte de trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, que la propietaria de ellos es la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, y que del primero los solicitantes detentaban una superficie de 27-85-81 (veintisiete hectáreas, ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas); compartiendo posesión los peticionarios con otro grupo en las dos heredades restantes.

Del predio rústico "LA PIEDRA", el comisionado determinó una superficie analítica de 63-42-63 (sesenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y cinco centiáreas) y la inscripción de propiedad en favor de dicha sociedad bajo el número 742, folio 1789 y siguientes, volumen 67, del Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco.

En lo referente a "SANTA LUCIA", el informe de comisión señala una superficie de 44-90-31.96 (cuarenta y cuatro hectáreas, noventa áreas, treinta y cuatro centiáreas con noventa y seis milíáreas), idéntica a la marcada en constancia catastral de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve al fundo denominado "SAN SILVERIO", adquirido por la sociedad en alusión por escritura de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis, sin especificación de datos registrales; tratándose en la especie de la misma heredad.

Finalmente, en lo que atañe al predio "LA RINCONADA", fue adquirido por la sociedad referida mediante escritura pública de veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con superficie de 22-13-25 (veintidós hectáreas, trece áreas, veinticinco centiáreas); la que se inscribió bajo el número 439, volumen 71, el veinte de abril del propio año, en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco.

En el predio "SANTA LUCIA", el comisionado encontró en posesión de los solicitantes una superficie de 21-47-35.64 (veintiuna hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas con sesenta y cuatro milíáreas) y en el llamado "LA RINCONADA", observó que el grupo detentaba una extensión superficial de 11-06-62.50 (once hectáreas, seis áreas, sesenta y dos centiáreas con cincuenta milíáreas).

QUINTO.- En virtud de que en inspección ocular efectuada por comisionado para trabajos complementarios, se constató que los predios "LA PIEDRA", "SANTA LUCIA" y "LA RINCONADA", no habían estado en explotación regular por parte de la Sociedad propietaria, el reporte de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos asentó que "se encuentran inexplorados por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos"; indicándose en el acta circunstanciada que aunque los terrenos están en posesión del grupo rural solicitante, el lapso prolongado de inexploración se apreció "por las condiciones en que se encuentran las instalaciones que existían y por la vegetación que permanece actualmente". Estimación que se adminicula con el acta de entrega precaria de 31-68-55 (treinta y una hectáreas, sesenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas), del predio "LA PIEDRA", levantada el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que intervinieron dos representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, donde no se asienta que el terreno estuviese cultivado o con ganado.

Ahora bien, aunque no existe documento de donación o de explícita puesta a disposición de la tierra para satisfacción de necesidades agrarias, en el acta se menciona tal voluntad del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, así haya quedado en lo meramente consensual. Por otra parte, durante el lapso transcurrido desde tal entrega precaria, extendida por los solicitantes a superficies de los predios "SANTA LUCIA" y "LA RINCONADA", dicho organismo sindical, patrocinante de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, no cuestionó tal diligencia; presumiéndose de ello que las tierras no se encontraban en explotación, ni existía determinación de ponerlas en producción agropecuaria.

De escrituras de adquisición de predios obrantes en el expediente, se señala claramente que la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, tiene como objeto "la organización de los miembros de la sección 29 de Comalcalco, Tabasco, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, para desarrollar actividades agropecuarias cuyos productores deberán ser vendidos preferentemente en la tienda de consumo que tenga dicho sindicato en cualquier parte de la República, ya sea directamente por medio de cooperativas o empresas filiales, en su orden seguirán las dependencias oficiales, tanto del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como las descentralizadas que tengan por objeto proporcionar al pueblo alimentos y productos a bajo precio y por último, al comercio en general. La adquisición por cualquier título legal, el arrendamiento, comodato o enajenación de inmuebles, tanto urbanos que se destinen a procurar el objeto social, como rústicos para desarrollar actividades agropecuarias en cualquier parte del país, así como la adquisición de todo tipo de derechos reales sobre los mismos, sin limitación alguna".

De los términos expuestos se concluye que se persigue la adquisición de tierra rústica en cualquier parte del país, para desarrollar actividades agropecuarias que van más allá de un auto-abastecimiento para la membresía de la sección 29 del sindicato petrolero, incluso trascendiendo a las tiendas del gremio en el país; cuando lo cierto es que para incentivar actividades agropecuarias y garantizar abasto suficiente y a buen precio de sus productos, no se requiere la obtención del dominio sobre terrenos rústicos, pues el objetivo puede conseguirse mediante fórmulas asociativas y de financiamiento con los productores rurales. Además, resulta advertible que con abstracción de la forma social utilizada por la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, con la adquisición de predios rústicos para fines presumiblemente agropecuarios se infringe lo dispuesto por el artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo, que previene que los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y sólo tienen capacidad para adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución, según se establece en la fracción II del precepto.

Ante el hecho obvio de que la sección 29 del sindicato petrolero, al través de la sociedad anotada, adquirió, entre otros, los predios rústicos denominados "LA PIEDRA", "SANTA LUCIA" y "LA RINCONADA", para presumiblemente destinarlos a rubros productivos agropecuarios generales y extensos, más allá de una fórmula de auto abastecimiento de la membresía seccional, e incluso de las tiendas del gremio en el país, debe inferirse que tales bienes inmuebles no estaban destinados inmediata y directamente al objeto de la sección sindical patrocinante de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social. Por ende, al infringir la autorización legal para los sindicatos en adquisición de inmuebles, la sociedad supradicha no podía tener una explotación legítima para la materia agraria en los terrenos adquiridos, de haberla llevado al cabo efectivamente.

Siendo este factor adminiculante de los indicios objetivos de inexploración por más de dos años consecutivos, plasmados en reporte y acta del comisionado en trabajos complementarios de veintiocho y veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, respectivamente. Aún suponiendo que la adquisición de terrenos rústicos por la sociedad referida, vinculada en la escritura constitutiva a la sección 29 del sindicato petrolero, hubiera sido acorde a su naturaleza, es notorio que no podía tener una operación en la realidad congruente con las normas que rigen tal tipo de sociedades, de la cual derivara una explotación admisible para efectos agrarios, toda vez que el artículo 9o. de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social establece en su fracción III para los miembros de ellas, "comprometerse a aportar su trabajo para los fines sociales" y el numeral 11 del propio ordenamiento señala como obligación de los socios "aportar su trabajo personal para el cumplimiento de los fines de la sociedad", en tanto que el precepto 14 indica que "no utilizarán trabajadores asalariados, y los fines sociales de las mismas deberán cumplirse por los socios".

Si el objeto social consigna actividades agropecuarias y los integrantes de la sociedad son trabajadores petroleros, objetivamente era inviable una explotación de los predios rústicos adquiridos, sobre todo considerando que las sociedades de solidaridad social, según lo dispone el artículo 9o., fracción I, de la ley que las regula, están diseñadas para ingreso de personas físicas en general, pero de manera especial para ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas o personas que tengan derecho al trabajo, bajo un requisito estricto de aporte de trabajo personal. En objetividad, dicha forma social se revela como una cobertura formal para la adquisición sindical de inmuebles no destinados inmediata y directamente a su objeto institucional, según quedó apuntado, con la consecuente imposibilidad jurídica para una explotación legítima en materia agraria.

Demostrado que los antedichos predios han permanecido sin explotación por más de dos años consecutivos, no sólo sin existir una causa de fuerza mayor que transitoriamente la explicara, sino un claro impedimento legal para adquirirlos y dedicarlos en forma directa a renglones productivos agropecuarios, deviene procedente afectar con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, una superficie de 27-85-81 (veintisiete hectáreas, ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas); del predio "LA PIEDRA": 21-47-35.64 (veintiuna hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas con sesenta y cuatro milíáreas), del denominado "SANTA LUCIA" y 11-06-62.50 (once hectáreas, seis áreas, sesenta y dos centiáreas con cincuenta milíáreas); de la heredad "LA RINCONADA"; siendo la superficie total de 60-39-79.14 (sesenta hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas con catorce milíáreas).

La afectación a los predios "SANTA LUCIA" y "LA RINCONADA" es de carácter parcial, en virtud de contemplarse el resto de su superficie para resolver diversa dotación de tierras solicitada por el poblado "EL ANGEL", también perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco.

La extensión superficial anotada pasará a ser propiedad del ejido "TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Comalcalco, Tabasco, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. El destino de las tierras y la organización económica que se adopte, serán determinados por la asamblea ejidal, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 43 y 189 de la Ley Agraria; los preceptos 1o., 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

No. 9544

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 560/991 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EVA GARCIA VILLEGAS Y/O ADRIAN MONTIEL BAUTISTA, Endosatario en PROCURACION DE LA EMPRESA DENOMINADA METAFIVI, S.A DE C.V. en contra de EMPRESA INGENIERIA DE RIOS Y COSTAS, S.A. DE C.V. Y AL SEÑOR OSCAR ALBERTO MONTERO BEZARES, SE DICHO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vistos: el escrito de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ADRIAN MONTIEL BAUTISTA, en su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión de los autos se observa que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos rendidos por los ingenieros RODOLFO CRUZ CASTELLANOS Y DEL ARQUITECTO JORGE A. GONZALEZ VALENZIA. Se aprueba el primero de los nombrados para todos los efectos a que haya lugar.

-----SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y apli-

cables del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el INGENIERO RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.

-----a).- PREDIO URBANO ubicado en la calle Ebano, lote cuatro de la manzana tres del Fraccionamiento Residencial Framboyanes de esta Ciudad, con una superficie de 250.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de ciento veinticinco mil nuevos pesos, cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Departamento de Consignaciones y Pagos de este Tribunal Superior de Justicia, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos

en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 9564

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Qué en el expediente número 577/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de OLGA ACOSTA GALLEGOS, en contra de ROMAN MOLINA CRUZ, con fecha veinte de octubre del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO; el escrito de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO: Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los peritos exhibidos, se tiene por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de ROMAN MOLINA CRUZ.

-----TERCERO: PREDIO MARCADO, COMO LOTE CINCO DE LA MANZANA

CUARENTA Y SEIS: ubicado en el Fraccionamiento la Manga 002, cito en exigido la Manga Centro propiedad de ROMAN MOLINA CRUZ, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste 7:90 metros con calle 3, al Suroeste 7:95 metros con lotes 34, al Sureste 19.15 metros con lote 6, al Noroeste 19.35 metros con lote 40, inscrito bajo el número 0577 del Libro General de entradas de folio 2668 al 2793 del libro del duplicado volumen 13, afectando el predio número 87,087 folio 135 volumen 339, y al que le fué fijado un valor comercial de NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capi-

tal, convocandose postores entendidos de la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyo manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de la civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE TABASCO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 9554

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2081994, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado Legal de Banca CONFIA, S.C. de esta jurisdicción, en contra de ALFREDO MONRAZ MARQUEZ Y SOLORRIO SOLORZA, MADREMEJOR CALLEJA, con fecha ventidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dictó un primer auto a la fecha.

Que en el expediente de LO CIVIL de esta jurisdicción, se inscribió el predio número 51,537 folio número 137 del libro mayor volumen 201 a nombre del demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y toda vez que el bien antes descrito se sujeta a pública subasta en términos almonedados sin sujeción a fisco, suya de base al menos la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos enteros), y que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general.

Que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general.

Que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general.

Que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general.

---Notifíquese personalmente.--- Cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acordos Ciudadana Martha Patricia Cruz Olán, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general.

Que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general, que el demandado ALFREDO MONRAZ MARQUEZ y SOLORRIO SOLORZA MADREMEJOR CALLEJA, con fecha veintidós de Agosto de Mil Novecientos noventa y cinco, se dio a conocer al público en general.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN.

No. 9546

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 408/892, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S.N.C. en contra de los CC. JOSE LUIS SAUZ ACOSTA Y ARACELY LOPEZ ACOSTA, con fecha veinticinco de Agosto y treinta de Octubre del presente año se dictaron dos proveídos que a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----Visto lo de cuenta, se acuerda.

----PRIMERO: Tomando en cuenta que los avalúos emitidos por el Perito de la parte actora y el designado en rebeldía por este Juzgado a la parte demandada, resultan concordantes, se declarar aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

----SEGUNDO: Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, saquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

----Predio rústico y construcción ubicada en la Rancharía Melchor Ocampo de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, consistente de una superficie de 309.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.00 metros con Daniel Jerónimo Jiménez, al Sur 18.00 metros con Carmen Castillo Hernández, al Este 15.00 metros con Desecho vía y al Oeste 15.00 metros con Tomás Ortiz Rodríguez. Inscrito bajo

el documento privado número 900 afectando el predio número 12,918 folio 12 Libro Mayor Volumen 47 propiedad de JOSE LUIS SAUZ ACOSTA, bajo el número 1946. Al cual se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de NS27,540.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

----TERCERO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital y en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

----CUARTO: Para la fijación de los avisos ordenados en el punto tercero del presente proveído en el lugar en donde se encuentre el inmueble, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil Competente de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda lo antes citado y hecho que sea nos los devuelva a la mayor brevedad posible.

----Notifíquese personalmente y cúmplase.

----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----Visto, el escrito de cuenta, se acuerda.

----UNICO: Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora en este juicio Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda ordenada mediante proveído de fecha veinticinco de agosto del año en curso, debiendo expedirse los edictos y avisos correspondientes.

----Notifíquese personalmente y cúmplase.

----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Cruz Olan, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 9555

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 765/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alfonso Villegas Castellanos, Endosatario en procuración del Licenciado Gabriel Lastra Pedrero, en contra del Ciudadano Abenamar Pérez Acosta y María del Carmen Pacheco Blanqueto, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---V I S T O: lo de cuenta se acuerda:

---PRIMERO.- En virtud de lo solicitado por el licenciado Gabriel Lastra Pedrero, en su escrito de cuenta, se aprueban los siguientes avalúos; Respecto del inmueble consistente en Predio Rústico denominado el Rosario, ubicado en la Ranchería Naranjaño 2a. Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el exhibido por el ingeniero Roque A. Camelo Verdusco, perito Tercero en Discordia y respecto del predio urbano ubicado en la Calle Joaquín Cuevas 521 Col. Pueblo Nuevo de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, se aprueban los avalúos emitidos por los ingenieros Oscar Castellanos Rodríguez y Marco Antonio Cano Gómez, perito de la parte actora y en rebeldía, respectivamente, por ser los que asignan mayor valor comercial a los predios de referencia.

---SEGUNDO.- Asimismo como lo pide el ocursoante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, los inmuebles que a continuación se describen: 1).- Predio urbano y construcción ubicado en la Calle Joaquín Cuevas Número 521, de la Col. Pueblo Nuevo de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, constante de una superficie de 300.00 M2., a nombre de Abenamar Pérez Acosta, el cual se localiza entre las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 M, con Calle de su ubicación; al Sur, igual medida con Juana Acosta Osorio;

al Este 30.00 M, con Juana Acosta Osorio, y al Oeste igual medida con Juana Acosta Osorio. Inscrito el 06 de mayo de 1986, a folio 1511 al 1513 del libro de duplicados volumen 30, quedando afectado por dicho contrato el predio número 17329, folio 187, volumen 64, documento público número 635, contrato de donación pura y simple de una fracción. A dicho predio se le asignó un valor comercial de N\$ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para esta subasta y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir: N\$ 123,333.32 (Ciento Veintitres Mil Trescientos Treinta y Tres Nuevos Pesos 32/100 M.N.).

---2.- Predio rústico denominado el Rosario, ubicado en la Ranchería el Naranjaño Segunda Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 253-25-68 Has, localizado entre las siguientes colindancias: Al Norte con río Naranjaño; al Sur con Laguna Puerto Escondido y Ejido Nueva Esperanza; al Este con Ejido del Naranjaño y con Canal número veintitres de la S.A.R.H., y al Oeste con Río Naranjaño, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el día 04 de octubre de 1988, bajo el número 1613 del libro general de entradas a folios del 4,371 al 4,372 del libro de duplicados volumen 32, quedando afectado por dicho contrato el predio número 20,265 a folio 15 del libro mayor volumen 76. A nombre del señor Abenamar Pérez Acosta. Servirá de base para el remate de este bien, la cantidad de N\$ 75,977.00 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete Nuevos Pesos 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de N\$ 50,651.32 (Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Un Nuevos pesos 32/100 M.N.).

---TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán por tres veces

dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital y del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lugar en que se ubica el inmueble; haciéndose saber que la diligencia de remate tendrá verificativo el día DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la que sirve de base para la subasta en comento ya que sin tal requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Con apoyo en el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de Cárdenas, Tabasco, adjuntándole los ejemplares necesarios de avisos a fin de que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de los mismos.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FIRAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada MARIA DEL CARMEN CUPIL HERRERA que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DEL C. CUPIL HERRERA.

No. 9550

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 693/995 relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam promovido por JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

....Se tiene por presentado al C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en un certificado negativo de propiedad, un plano original y una constancia de propiedad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION Ad-perpetuam, con el fin de acreditar el derecho de posesión del predio sub-urbano constante de, se dice, ubicada entre las calles Buenavista y la Carretera Estatal de la Villa Tamulté de las Sabanas Centro, Tabasco, constante de una superficie de 743.46 metros cuadrados que se localiza dentro de las dimensiones y linderos siguientes: Al Norte: 31.85 metros colinda con el Albergue Carlos Pellicer Cámara; al Sur 36.83 metros con la carretera al Poblado Buena Vista; al Este 28.20 metros con el Señor José Morales Arias; y al Oeste 15.10 metros con la Srita. Neyvi Yolith Hernández Hernández. Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933 y apli-

cables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así mismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de esta diligencia, para que hagan valer los derechos que les corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, así mismo publíquense los edictos en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, ULISES MORALES MORALES, Y JUAN HERNANDEZ GARCIA, atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria en su artículo 304 de la Ley de tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítense informe al Presi-

dente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

....Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Andador del Zapatero número 509 de la Colonia Indeco de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Abogado ISRAEL VELAZQUEZ GARCIA.

....Notifíquese personalmente y cúmplase.

....Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES DIAS, EXPIDO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 9556

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 722/995, Diligencias de Información de Dominio, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por PETRA MONTOYA ALVARADO, por su propio derecho, con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Por presentada la Ciudadana PETRA MONTOYA ALVARADO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en un testimonio de escritura original; recibo de impuesto predial; plano original constancia de residencia; certificado del Registro Público; plano del predio urbano propiedad de la promovente, ubicado en la calle Miguel Hidaigo y Costilla número 222 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con una superficie de 350.50 M2, con las colindancias siguientes: AL NORTE. En 40.00 metros con las Hermanas Eusebia e Ignacia Mayo Gracia, AL SUR.- En dos medidas 30.00 metros con servidumbre de paso, y 10.00 metros con Ramón Villamil, al ESTE.- En 10.00 metros con las Hermanas Mayo García; al OESTE.- En dos medidas 9.00 metros con Calle Miguel Hidaigo y Costillas que es la ubicación y 1.00 metros con servidumbre de paso, en ésta forma se hace

la identificación plena del predio motivo de ésta demanda.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 2932, 2933, 1936 y aplicables del Código Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso a la Superioridad, y al Representante Social Adscrito al Juzgado, la intervención que en derecho compete. Hagase del conocimiento también del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias, para si así lo quisieren hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado; fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en ésta ciudad, así mismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de los señores LUCIO HUMBERTO SUAREZ DIAZ Y JOSE CRUZ LEON BA-

EZA. En cuanto a las documentales que exhibe como pruebas agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales como en derecho proceda. Respecto de lo peticionado en la hoja número tres, de su escrito que se ordena, dígesele que en su oportunidad se acordará lo conducente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.

No. 9565

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 2541/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRECO apoderado de la Institución de Crédito GARIBAY S.A. antes S.N.C. en contra de MARY WILMINS S de la cual se declara en rebeldía, se ha dictado el siguiente:

PRIMERO: Se declara en rebeldía a MARY WILMINS S, titular de un predio urbano ubicado en la sección tercera de la manzana tres de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,500 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 50:00 metros lineales con la calle Cobalto; AL SUR: en 500.00 metros lineales con el lote 14 de la manzana tres; AL ES-

TE en 50.00 metros, lineales con el lote de la sección tercera de la manzana tres antes lote trece; y al OESTE en 50.00 metros lineales con el lote uno de la sección tercera de la manzana tres antes lote cinco inscrito en el Registro Público del Estado en fecha al número 1015 del libro general de entradas a folio 67.503 a folio 103 del libro de duplicados volumen 110 MONEDA NACIONAL (DOSCIENTOS VEINTE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia ubicado en la Avenida Méndez s/n, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en todo anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, dentro los nueve respectivos días en los días Públicos y no hábiles de la presente semana en el sistema de verificación de la fecha de cumplimiento de tal obligación, para que surta efecto a las once horas.

TERCERO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en todo anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, dentro los nueve respectivos días en los días Públicos y no hábiles de la presente semana en el sistema de verificación de la fecha de cumplimiento de tal obligación, para que surta efecto a las once horas.

CUARTO: Mando e instrumentar y dar fe de lo anterior en el presente expediente, para que surta efecto a las once horas.

EL JUEZ PROMOTOR MANDA EN COMISIÓN AL LICENCIADO LICENCIADO JUAN DOMINGO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ JUEZ PROMOTOR DEL JUICIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA GUACALIFE LOPEZ DE LOS SANTOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ANUNCIASE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. CLAUDIA G. LOPEZ DE LOS SANTOS.

No. 9552

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al público en General que en el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del Expediente Número 172/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MAYRA RUIZ RAMIREZ, apoderada legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, SA. en contra de los señores DORA EDITH CALLES SANCHEZ, como acreditada y CARLOS GILBERTO CALLES SANCHEZ Y BLANCA ROSA HERNANDEZ DE CALLES, como Garantes Hipotecarios, en fecha catorce de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y cinco, se dictó un auto que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----Vistos, y a sus autos con el escrito con el que dá cuenta la Secretaria, se acuerda.

----UNICO: Como lo solicita la Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ con la personalidad que se le tiene reconocida en autos se señala nuevamente las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda, ordenada en el auto de fecha veinte de junio del año en curso, la cual se desahogará en los términos señalados en el auto antes citado, ordenándose fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad así como la publicación de los Edictos, en el Diario Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son Diario Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste insertándose a los mismos el auto primeramente citado.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

----Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----Vistos, el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

----PRIMERO: Como lo solicita la actora Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ, y como está ordenado en la diligencia de fecha trece de junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 545, 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación del precio que le fué fijado a los bienes embargados en este Juicio, y que consiste en:

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Propiedad del demandado CARLOS GILBERTO CALLES SANCHEZ, ubicado en la calle Lerdo de Tejada de esta Ciudad, constante de una superficie de 374.77 metros cuadrados, TRESCIEN- TOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SE- TENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. en 13.00 trece metros y 27.00 veintisiete metros con el señor WILFRIDO MELENDEZ VAZQUEZ; AL SUR en 40.00 cuarenta metros con el señor OSCAR MORENO BARROSO; AL ESTE en 12.13 doce punto trece metros con el señor LORENZO SANCHEZ y al OESTE en 8.00 ocho metros con la calle Lerdo de Tejada, cuyo predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 9713 a folio 134 del Libro Mayor Volumen 35. al cual se le fijó un valor comercial de N\$257,530.00 (DOSCIEN- TOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) en virtud de que el inmueble antes descrito se saca a pública subasta en SEGUNDA AL- MONEDA, este disminuye su valor comercial, en un 20% veinte por ciento, sir- viendo de base entonces la suma de N\$ 206,024.00 (DOSCIEN- TOS SEIS MIL VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- BIEN MUEBLE, CONSISTENTE EN UN COCHE COLOR AZUL OSCURO METALICO, MARCA SHADOW, CON PLACAS DE CIRCULACION WSA-1660 DEL ESTADO DE TABASCO, DOS PUER- TAS, VIDRIOS OSCUROS, MODELO 1991, MOTOR A GASOLINA CON 6 CI- LINDROS, TRANSMISION STANDAR CINCO VELOCIDADES, AL CUAL se le fijó un valor comercial del N\$12,000.00 (DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N); y en virtud de que el mueble antes descrito se saca a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, éste disminuye su valor comercial en un 20% veinte por

ciento, sirviendo de base entonces la su- ma de N\$9,600.00 (NUEVE MIL SEIS- CIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

----SEGUNDO.- Se hace del conocimien- to de la Ejecutante que podrá participar en la subasta de los bienes pero sobre el valor comercial asignado a dichos bienes y no sobre la postura legal de las dos terceras partes, lo anterior en obe- diencia a lo establecido en el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

----TERCERO: Se hace saber a los licita- dores que deseen intervenir en la subas- ta que deberán depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta localidad o en la Tesorería Judicial del Tri- bunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor comercial que se le fijó a cada uno de los bienes a re- matar, sin cuyo requisito no serán admi- tidos.

----CUARTO: Tomando en cuenta, que en este asunto se rematará un bien in- mueble, como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anuncíese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villaher- mosa, Tabasco, como son: DIARIO PRE- SEN- TE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose aviso- sos en los sitios públicos más concurri- dos de esta Ciudad, en convocación de postores, haciendoseles saber a éstos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

----Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez civil de primera instancia, por y ante el Secretario de acuerdos Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIR- CULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO COMO SON: DIARIO PRESENTE, NOVE- DADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMAN- GUILLO, TABASCO A LOS CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE- CIENTOS NOVENTA Y CINCO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 9549

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
REPUBLICA MEXICANA.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago saber: que en el expediente número 98/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Landy Rocio Duarte Avila, endosataria en procuración del Señor Juan López Rivera, en contra de Eduardo Chán Sánchez. Con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice y se lee:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco., a veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

...V I S T O:- La cuenta secretarial y se acuerda:

...1o.- Se tiene por presentada a la Ciudadana LANDY ROCIO DUARTE AVILA, con su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe Certificado de Gravámen de los últimos diez años del predio embargado en el presente Juicio, en consecuencia agréguese a sus autos para efectos legales.

...2o.- Asimismo como lo solicita el promovente LANDY ROCIO DUARTE AVILA, en su ocursión de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio Vigente, así como los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos antes invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble"...PREDIO URBANO ubicado en la Calle Moctezuma sin número de esta Ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 75.99 metros, cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.50 metros cuadrados con Calle Moctezuma; AL SUR 7.50

metros cuadrados con el señor EDUARDO CHAN PEREZ: AL ESTE, 10 metros cuadrados con el señor EDUARDO CHAN PEREZ, y al OESTE, 10 metros cuadrados con el señor MIGUEL ANGEL CHAN SANCHEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad, el día ocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres, bajo el número de folio 587 al 589 del Libro de Duplicados volumen 35, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6636, folio 146, volumen 25..." se toma como base para aplicar el remate el dictamen pericial emitido por el Arquitecto MANUEL JESUS GRANADILLO LIMON, perito en rebeldía nombrado por éste Juzgado en razón y toda vez que la diferencia en relación al avalúo rendido por el perito propuesto por la parte actora Ingeniero FELIPE DE JESUS GOMEZ MARIN, no difiere en gran cantidad como son SESENTA NUEVOS PESOS, considerándose que dichode N\$ 20,520.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y el perito valuador en rebeldía nombrado por éste Juzgado, asigna un valor comercial del inmueble de acuerdo a su totalidad que es de N\$ 20,580.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se toma como base para aplicar el remate, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

...3o.- Se hace saber a los licitadorés que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de éste Juzgado o en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, ubicada en

la calle Alvaro Obregón de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

...4o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la entidad, y publíquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, de Emiliano Zapata, así como en el predio en cuestión.

...NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

...ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO REMEDIO CERINO GOMEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

...LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. FRANCISCO J. RODRIGUEZ CORTES.

No. 9569

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 755/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, ENDOSATARIO en procuración del señor Manuel Bautista Reyes, en contra de los Ciudadanos José Pérez Morales, y Prudencio Mendoza López, con fecha dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----- V I S T O: Lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de fecha veintiseis de octubre del presente y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 561 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento de su tasación, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio rústico ubicado en la Ranchería, Playas del Rosario, con una superficie de 9-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 325.00 metros cuadrados con Javier Pérez Landero, AL SUR. 2 medidas: 185.84 metros cuadrados con Tomas Méndez y 175.18 metros cuadrados con José Chablé; AL OESTE, 226.68 metros cuadrados con Carmen Martínez, inscrito el 28 de noviembre de 1991, a folios del 45120 al 45123 del Libro de Duplicados Volumen 115, quedando afectado por dicho acto el predio número 39588 a folio 212 del libro mayor volumen 153, propiedad de José Pérez Morales.

b).- Parte alicuota del predio urbano ubicado en el Camino Vecinal sin número del Poblado Parrilla de esta Ciudad, con una superficie de 315.24 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 9.90 metros cuadrados con Camino Veci-

nal; AL SUR. 9.90 metros cuadrados con propiedad de Faustino Guzman; AL ESTE 31.70 metros cuadrados con propiedad de Fabiola del Carmen, José Alfredo y Carlos Manuel Cornelio Cabrera; y, AL OESTE, 37.70 metros cuadrados con propiedad de Magdalena Cornelio Cabrera; inscrito el 27 de abril de 1987, a folios del 10057 al 10061 del libro de duplicados volumen 111, afectando el predio número 70954 a folio 54, volumen 278, propiedad de los señores José Pérez Morales y Trinidad Cornelio Cabrera de Pérez.

-----c).- Predio Rustico ubicado en la Ranchería Parrilla del Municipio del Centro, con una superficie de 2,161.186 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 213.30 metros con propiedad de Guadalupe Pérez Gallegos; AL SUR 213.82 metros con Ruperto Pérez Morales; AL OESTE 12.00 metros con propiedad de Jacinto Pérez Ortiz; y AL ESTE, 10.18 metros con José de la Cruz Jiménez; inscrito bajo el número 2862 del Libro General de Entradas a folios 13197 al 13202 del Libro de duplicados volumen 110, quedando afectado por dicho acto el predio número 67631 a folio 231 del libro mayor volumen 264, propiedad de José Pérez Morales.

Servirá de base para el remate de dichos bienes inmuebles, las cantidades de: N\$144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N) N\$55,108.00 (Cincuenta y cinco mil ciento ocho nuevos pesos 00/100 M.N y N\$75,832.00 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Nuevos Pesos 00/100 M.N) salvo error aritmético. Valor comercial asignado por los peritos de ambas partes, a los cuales se les dedujo el veinte por ciento respectivo. Semipositura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, esto N\$96,000.00; 36,738.66 y 50,554.64, respectivamente.

-----Respecto al bien inmueble señalado en el inciso b) como se trató únicamente de la parte alicuota que le corresponde a la parte demandada, el valor comercial asignado por los peritos se dividió entre dos, resultando por ello la cantidad men-

cionada en dicho inciso, haciéndose las operaciones aritméticas correspondientes, salvo erro de las mismas.

-----SEGUNDO: A fin de convocar postores, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y del lugar en que se encuentran ubicados cada uno de los predios, haciéndose saber que la diligencia de remate en comento se llevará a cabo en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las que sirven de base para la subasta decretada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente. Cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de acuerdos licenciada María del Carmen Cupil Herrera, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXHIBIENDO EL PRESENTE EDICTO A LAS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JOSE MARIA SUTIN CABRERA LEON

No. 9571

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****PRIMERA ALMONEDA**

En el Expediente Número: 466/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. JOSE MANUEL ORTIZ CANO, y en contra de la C. ADA LETICIA CARRERA LEON, con fecha veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita la parte actor Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su escrito de cuenta, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declara aprobados los mismos, para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, y 549 del Código de Procedimientos invocados, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y

al mejor postor el siguiente bien inmueble: UN VEHICULO TIPO CUTLAS CUATRO PUERTAS, NUMERO DE SERIE 395-AJ54-TSP5-140553, COLOR GRAFITO METALICO, MARCA CHEVROLET, MODELO 1993 AUTOMATICO NUMERO DE MOTOR PS-140553. Al cual le fue fijado un valor comercial de N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la Cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por tres veces durante tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Capital, con-

andose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día doce de diciembre a las once horas del presente año.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase

-----Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

1 2 3

No. 9562

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO****DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO."****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor JOSE JESUS FRIAS SANCHEZ, promovio en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el número 319/995, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha trece de noviembre del presente año, respecto de un predio rústico, ubicado en la RANCHERIA CORRIENTE Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 23,288 Mts. (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 84.40 y 185.20 con SAN-

TIAGO FRIAS CERINO Y CARMEN DE LA CRUZ DE FRIAS, AL SUR, en 108.50 Mts, con JOSE JESUS FRIAS SANCHEZ, y AGUSTIN RIVERA, AL ESTE en 62.40 y 125.50 Mts. con Propiedad de HERNAN FRIAS GARCIA, AL OESTE, en 180.80 Mts, con Propiedad de SANTIAGO FRIAS CERINO y CARMEN DE LA CRUZ DE FRIAS.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRE-

SENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. MISAEL PEREZ UREÑA.

1 2 3

No. 9560

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 972/93 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ COMO APODERADO GENERAL DEL BANCO B.C.H. S.A. HOY BANDO UNION, S.A. EN CONTRA DE JULIO ANTONIO SALASAR RODRIGUEZ Y FLORIPPE DE LA CRUZ ALVAREZ SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el escrito de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO: Como lo pide el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez actor en este juicio y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos de las partes, resultan concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales procedentes.

-----SEGUNDO: Asimismo como lo pide el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA los bienes que a continuación se describen.

-----Predio urbano con construcción ubicado en las calles Ignacio Gutiérrez y Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una superficie de 152.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 19.30 metros con la calle Ignacio Gutiérrez al SURESTE en dos medidas de 1.50 metros con propiedad de Antonio Espinoza Villamil de Bonilla y 8.40 metros con la Avenida Gregorio Méndez Magaña al NOROESTE en 7.30 metros con propiedad de Juana Espinoza Villamil de la Cruz, al SUROESTE en dos medidas 15.15 metros con propiedad de Antonia Villamil González Viuda de Espinoza y 3.90 metros con Antonio Espinoza Villamil de Bonilla. Con una superficie construida en dos locales comerciales, identificado como uno y dos de 66.05 metros y el local identificado con el número tres con una superficie construida de 47.90 metros. Inscrito bajo el número 6404 del Libro General de Entradas a folios del 30,688 al 30,693 del Libro de Duplicados Volumen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 69,801 a folio 151 del Libro Mayor Volumen 273.

-----Predio Urbano marcado con el lote número 10 Marzana 9 ubicado en la calle Mazatlán de la Colonia Guadalupe Borja de ésta Ciudad con una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 7.50 metros con la Calle Mazatlán, al SUR 7.50 metros con propiedad de MARIA ELENA GARCIA DE LA CRUZ, al ESTE 21.00 metros con propiedad de FRANCISCA DE LOS SANTOS RAMOS, al OESTE 21.00 metros con propiedad de LUS DEL CARMEN DE LA CRUZ GARCIA con una superficie construida de 72.25 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 9473 del Libro General de Entrada a folios del 30,999 al 31,004 Bis del Libro de Duplicados Volumen 113 quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 91,710 a folio 10 del Libro Mayor Volumen 358 propiedad de los demandados JULIO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ, FLORIPPE DE LA CRUZ ALVAREZ, respectivamente a los cuales se les fija el mayor valor comercial consisten en la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) y \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

-----TERCERO: Como en este negocio se rematan bienes inmuebles anunciese la presente subasta en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose Avisos en los sitios más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial C. Martha Patricia Cruz Olán, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el suscrito de cuenta se acuerda;

-----PRIMERO: Como lo solicita el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y en base a los razonamientos realizados por el actuario judicial adscrito a este juzgado con fecha nueve de agosto y veintidos del citado mes ámbos del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Aplicado supletoriamente al de Comercio se ordenan practicar las subsecuentes notificaciones a los personales se dice aun las de carácter personal a la parte demandada a través de los estrados del juzgado.

-----SEGUNDO: Asimismo como lo pide el promovente se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda, ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del año en curso, debiéndose expedirse los edictos y avisos correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez primero de lo civil por ante la Secretaría Judicial Licenciada Martha Patricia Cruz Olán, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICA CRUZ OLAN.

No. 9561

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 622/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ARMANDO RUIZ DE LA CRUZ, Endosatario en Procuración del señor VICENTE PRIEGO Y PRIEGO, en contra del C. MARIANO PRIEGO ZURITA, con fecha nueve de noviembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

-----PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y apreciando de la misma, que mediante proveído de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, esta autoridad se reservó en señalar fecha y hora para el remate en tercera almoneda, en tal situación y por no ser contrario a derecho, sáquese a pública subasta y al mejor postor y en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo siguiente del bien inmueble.

----a).- **PREDIO URBANO.** formado por la parte alicuota por el lote dos, manzanas dos y la totalidad de la vivienda doscientos cuatro, ubicado en la Calle Andador Charcas del Fraccionamiento Ciudad Industrial tres del municipio del Centro, conforme documento público número 7137, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con

veinticinco centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 17.75 metros con andador charcas, SUR: 17.75 metros con lote uno, ESTE 15.00 metros con calle Cupilco, OESTE: 15.00 metros con terrenos particulares, predio a favor del señor MARIANO PRIEGO ZURITA, inscrito el 22 de julio de 1991, a folios del 25,975 al 25,978 del Libro de duplicados volumen 115 afectando el predio número 79079, folio 129 del Libro Mayor Volumen 307, y al cual le fué asignado un valor comercial de \$276,790.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, éste último para postores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----SEGUNDO.- Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Avenida Gregorio Méndez sin número en la Colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, actualmente donde residen los Juzgados Civiles, una cantidad por lo menos del 10% de la cantidad que sirve para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico

co Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad. en convocatoria de postores, en el entendido de que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNADEZ, Juez Segundo de lo civil, ante el Secretario de Acuerdos JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 9558

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA,
CENTLA, TABASCO.**

**C. ANDRES TONGACAL O QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

PRESENTE.

En el Expediente Civil número 218/995, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por CANDELARIA GUEMES MAYO, en contra de ANDRES TONGACAL o quien sus derechos represente de domicilio ignorado y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha Veinte de Septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Se tiene por presentada la C. CANDELARIA GUEMES MAYO, con su escrito de cuenta copias simples y anexos que exhibe con las que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del C. ANDRES TONGACAL, o quien sus derechos represente, de domicilio ignorado y el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de esta Jurisdicción, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del primero por prescripción positiva del predio rústico ubicado en el Poblado FRANCISCO I. MADERO de esta ciudad, con la Superficie medidas y colindancias que a continuación se expresa y del segundo la Inscripción de la Sentencia definitiva que recaiga en el expediente bajo cuyo número se registre la entrada de esta demanda. **SEGUNDO:** Con fundamento en los Artículos 121 Fracción II, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 806, 807, 808, 825, 826, 827, 1,135, 1,137, 1,138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos y conducentes del Código Civil de Tabasco; Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. **TERCERO:** Toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud y de conformidad a los previsto por el

artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado en Vigor, se ordena correr traslado y emplazar a Juicio a dicho demandado ANDRES TONGACAL por medio de Edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexos, mismos que deberá recoger en un término de cuarenta días que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos y así producir su contestación dentro de los nueve días siguientes en que venza el término para recoger las copias de traslado respectivo. **CUARTO:** En virtud de que el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, resulta ser con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano JUEZ competente de esa Ciudad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda para que se constituya en el domicilio que ocupa la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y le notifique al Ciudadano Director de la misma este proveído y con las copias exhibidas de la demanda le corra el traslado correspondiente y lo emplaze para que produzca su contestación en un término de Nueve días, mas dos por razón de la distancia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo la subsecuentes notificaciones que recaigan, le surtirán los efectos legales por los Estrados del Juzgado. **QUINTO:** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, los estrados de este H. Juzgado autorizando para ello al Ciudadano Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, con

Cédula Profesional la que se indica al rubro del presente escrito y a quien en los términos del Artículo 2495 del Código Civil del Estado, así mismo otorga mandato judicial en favor del antes mencionado Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, con Cédula Profesional número 106969, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que la represente en este Juicio a quien deberá acudir ante este Juzgado cualquier día y hora hábil para la diligencia de ratificación de mandato judicial, previa identificación que presente. Notifíquese personalmente. **LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.** Dos firmas ilegibles. En veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 218/995 y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se insertarán en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Tabasco y otro de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días.

Frontera, Centla, Tabasco Noviembre 10 de 1995.

**ATENTAMENTE
LA 1RA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 9559

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 705/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FLAVIO AMADO EVERARDO Y OTRO, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MEXICANO S.A. EN CONTRA DE DANIEL ALAMILLA BOETIGER Y JESUS ANTONIO BERTRUY, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto; lo de cuenta, se acuerda.

-----PRIMERO: Se tiene al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a proporcionar los datos correctos del bien inmueble embargado, en consecuencia, téngasele por hecha la corrección para todos los efectos legales procedentes.

-----SEGUNDO: Asimismo y tomando en cuenta que ninguna de las partes se inconformó con los avalúos exhibidos por los Peritos designados, y tomando en cuenta que éstos resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----TERCERO: Como lo pide el promovedente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

-----Predio Urbano y Construcción ubicada en la Calle Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad, constante de una superficie de 3,160 metros cuadrados, localizado

dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 45.80 metros con Río Grijalva, al Sur 45.80 metros con Calle Río Mezcalapa, al Este 69.00 metros con Clementino Vidal y al Oeste 69.00 metros con Antonio Magaña. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del demandado DANIEL ALAMILLA BOETIGER bajo el número 7676 del Libro General de Entradas a folios del 28,285 al 28,288 del Libro de Duplicados Volumen 115, haciendo la aclaración que el remate el predio antes descrito es en relación a los derechos de posesión. Al cual se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de; N\$121,300.00 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

-----CUARTO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente. Cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del

Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Martha Patricia Cruz Olan, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el escrito de cuenta, se acuerda.

-----UNICO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, parte actora en este juicio, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, debiendo expedirse los edictos y avisos correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Cruz Olan, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 9568

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 407/990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado IGNACIO HERNANDEZ TORRES, endosatario en procuración de la empresa denominada "PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCION SALGADO, S.A. en contra de MACLOVIA HERNANDEZ GOMEZ Y GERMAN GOMEZ AGUILAR, se señalaron LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el lote del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas Tabasco, ubicado en la esquina de las calles Morelos y Galeana Tercer Piso de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción ubicada en la calle 27 de febrero número 407-A de esta ciudad, con superficie de 152.35 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: Al Norte 30.10 metros con Isidoró Cordova; al Sur 30.25 metros con Maclovia Hernández G.; Al Este 5.00 metros con Raúl Pérez C. y al Oeste 5.00 metros con calle 27 de Febrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 21042, a folio 42 del libro mayor, volumen 79, valuado en la cantidad de \$90,874.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

SE CONVOCA POSTORES. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, menos la rebaja del veinte por ciento (20%) fijada para esta almoneda. Se hace saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para

el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en el Estado, tales como "Presente", "Novedades", "Tabasco Hoy" "El Sureste", o "Avance", a elección del actor, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.